



“Año de La Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 160-2020/DG-ENSFJMA

Lima, 26 de mayo de 2020

VISTO:

El FUT electrónico N° 089-05-2020 – Expediente N° 1857 del 19 de mayo de 2020, por el que la estudiante Allison Milagros Salas García, solicita el traslado de la modalidad regular al PAEA – MEIE, el Informe N° 027-2020-CPA/DA-ENSFJMA y el Informe N° 013-2020/AL-ENSFJMA.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en adelante La Escuela, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 544-2019/DG-ENSFJMA, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueba el Calendario Académico 2020, para las carreras de Educación Artística y Artística Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 061-2020/DG-ENSFJMA de fecha 29 de enero de 2020 se resolvió suspender temporalmente a la estudiante Allison Milagros Salas García del ejercicio de sus derechos académicos por espacio de 3 meses. Situación que le impidió matricularse en la modalidad regular de estudios por lo que solicita el traslado al PAEA – MEIE para el semestre 2020 I;

Que mediante Informe N° 027-2020-CPA/DA-ENSFJMA, el Magister Xavier Fuentes Ávila, Coordinador de los Programas Autofinanciados de la Dirección Académica, concluye que la solicitud de traslado de la estudiante Allison Milagros Salas García resulta improcedente en razón a que no cumple con los requisitos necesarios para matricularse en el PAEA – MEIE;

Que mediante Informe N° 013-2020/AL-ENSFJMA, el Abogado Rolando Armando, Esteban Moscoso; recomienda autorizar la ampliación de matrícula extemporánea de la señorita Allison Milagros Salas García;

Que, mediante DS N° 094-2020-PCM se prorroga el estado de emergencia nacional hasta el 30 de junio de 2020 manteniéndose la disposición de aislamiento social obligatorio, por lo que resulta imposible que la Comisión de Ética pueda reiniciar el ejercicio de sus funciones para procesar la denuncia en contra de la estudiante Salas García;



Que, habiéndose emitido la Resolución Directoral N° 061-2020/DG-ENSFJMA el día 29 de enero de 2020, a la fecha han transcurrido más de 3 meses de expedida la mencionada resolución, por lo que a la fecha se han reestablecido los derechos académicos de la estudiante Allison Milagros Salas García, en consecuencia le corresponde a esta Dirección General establecer los mecanismos para cautelar la continuidad el ejercicio del derecho constitucional a la educación de la mencionada estudiante;

Que, el literal “c” del artículo 15° del Reglamento Académico de la ENSFJMA aprobado mediante R.D. N° 409-2017/DG-ENSFJMA establece que:

- c) *Matrícula Extemporánea: Es la que se realiza fuera del periodo regular y con autorización de la Dirección General.*

En consecuencia, dado que la suspensión del ejercicio de los derechos académicos de la estudiante Allison Milagros Salas García ha concluido y a efectos de cautelar su constitucional derecho a la educación, la Dirección General está facultada para autorizar su matrícula extemporanea en el ciclo y cursos correspondientes al semestre académico 2020 I, autorización que deberá materializarse a través de la correspondiente resolución de la Dirección General;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de traslado interno del Programa Académico de Educación Artística Modalidad Regular al Programa Académico de Educación Artística Modalidad Especial de Ingresos y Estudios de los Programas Autofinanciados, formulada por la estudiante Allison Milagros Salas García.

Artículo 2.- AUTORIZAR, la matrícula extemporanea de la estudiante Allison Milagros Salas García en el III ciclo de la carrera de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza, correspondiente al I Semestre Académico 2020, en el plazo máximo de 72 horas contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección Académica y Oficina de Administración para que de acuerdo a sus competencias efectúen la matrícula extemporanea de la estudiante Allison Milagros Salas García.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario a efectos de que oportunamente se notifique de la presente resolución a la estudiante Allison Milagros Salas García.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ FUENTES Julia
Maria FIR 07221361 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2020 11:15:37-0500